



Imagen tomada del sitio de la Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina de la página [<http://www.hic-al.org%2C/>]www.hic-al.org

Hacia una ciudad educadora

El carácter pedagógico de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad

Miguel Ángel Ramírez Zaragoza

Síntesis curricular

Doctor en Sociología por la UAM-A, maestro en Estudios Sociales (especialidad en Procesos Políticos) por la UAM-I y licenciado en Ciencia Política por la FCPyS-UNAM. Actualmente es Becario del Programa de Becas Posdoctorales de la UNAM, en el Instituto de Investigaciones Sociales. Contacto: mramirez@mail.politicas.unam.mx

Resumen

El presente artículo tiene el objetivo central de describir y analizar la reciente reivindicación y construcción social del derecho a la ciudad, en la Ciudad de México, el cual apunta a la necesidad de tener una urbe para la vida digna de sus habitantes. Un derecho que implica el fortalecimiento de una ciudadanía democrática mediante el conocimiento y ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones, de ahí se sugiere que la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010) -como instrumento político- puede contribuir pedagógicamente a que los jóvenes conozcan sus derechos y a construir una ciudad educadora.

Palabras clave: Derecho a la ciudad, ciudad educadora, ciudadanía, educación.

Recibido: 6-mayo-2015

Aprobado: 9-junio-2015

•HISTORIAAGENDA•107

Abstract

This article has the main objective to describe and analyze recent social construction of claim and right to the city in the City of Mexico as a right pointing to the need for a city to a dignified life for its inhabitants. The right to the city involves the strengthening of democratic citizenship through knowledge and exercise of rights and fulfillment of obligations, hence it is suggested that the Charter of the City of Mexico for the Right to the City (2010), -as a political tool- may contribute pedagogically to young people know their rights and to build an educating city.

Keywords: Right to the city, educating city, citizenship, education.



Introducción

Los grandes problemas de las ciudades contemporáneas nos ponen en la necesidad de conocer –como ciudadanos– nuestros derechos para ejercerlos y exigir su cumplimiento, de la misma manera implica el conocimiento y cumplimiento de nuestras obligaciones, lo que nos permite tener una mejor calidad de vida y una mejor convivencia dentro del hábitat urbano. El derecho a la ciudad es un derecho emergente que implica el ejercicio pleno de los derechos y la más amplia participación posible de los habitantes de una ciudad en la definición de sus asuntos públicos, con el objetivo de tener ciudades justas, incluyentes, democráticas, equitativas, sustentables e igualitarias. “Iniciamos este nuevo milenio con la mitad de la población viviendo en ciudades. Según las previsiones, en el 2050 la tasa de urbanización en el mundo llegará a 65%. Las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural” (CMDC, 2005, p. 1). Dicha riqueza y diversidad puede y debe ser potenciada a favor de la mayoría de la población de las ciudades y no exclusivamente a favor de unos cuantos como plantea el modelo neoliberal.

La diversidad, heterogeneidad, dinamismo y conflictividad de las ciudades contemporáneas constituyen una realidad de nuestras sociedades. Conocer los diversos problemas que enfrenta particularmente la Ciudad de México y plantear estrategias para su solución es un reto y un deber de toda la comunidad universitaria. Por ello, necesitamos conocer con mayor profundidad el proceso de construcción del derecho a la ciudad para estar en posibilidades de contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía democrática, primero desde el salón de clases conociendo, analizando y difundiendo nuestros derechos, para después ejercerlos y exigirlos en nuestro papel como habitantes de la ciudad y como ciudadanos libres que aspiramos

a mejores niveles de vida y a la construcción de ciudades para todos y todas (Ortiz, 2008).

Para estar en posibilidades de entender el potencial transformador del derecho a la ciudad y el carácter pedagógico de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC), así como la aspiración de contar con una ciudad educadora que no sólo favorezca el ejercicio de la educación formal sino que incentive todas las formas de aprendizaje y educación popular que nos haga mejores ciudadanos y seres humanos, a continuación analizaremos brevemente cómo surge el concepto derecho a la ciudad, definiremos qué se entiende por éste y describiremos como ha sido su proceso de construcción social en la Ciudad de México.

Surgimiento y definición del derecho a la ciudad

El derecho a la ciudad es un concepto e idea que llama a la acción política y a la necesidad de transformar a la ciudad en un lugar digno para la vida humana, un espacio alejado de la mercantilización a la que lo ha llevado el capitalismo. El primero en acuñar el término fue Henri Lefebvre, quien en 1968 escribió: *El derecho a la ciudad*, haciendo un llamado a rescatar la urbe como espacio construido y perteneciente al hombre, criticando a aquella que se había mercantilizado por efectos del capitalismo postindustrial. Lefebvre analiza los problemas ur-

banos considerando el impacto negativo sufrido por las ciudades en los países de economía capitalista, por el proceso de conversión de la ciudad en una mercancía al servicio exclusivo de los intereses de la acumulación del capital. Es así como Lefebvre construyó “[...] una propuesta política que parte de la ciudad para reivindicar la posibilidad de que la gente volviera a ser dueña de la ciudad” (Mathivet, 2010, p. 1). Para David Harvey (2013) el derecho a la ciudad es en última instancia el derecho a actuar de manera decidida y legítima para cambiar el mundo, para cambiar la realidad actual destacando las potencialidades emancipadoras del espacio urbano. En este sentido, el derecho a la ciudad es un ideal político que permite cuestionar la relación existente en el sistema capitalista entre producción, urbanización y gestión del excedente. Harvey (2013) afirma que sólo modificando esta relación se podrá lograr una revolución urbana que permita la reproducción de la vida urbana con el disfrute de los bienes comunes urbanos, bajo relaciones sociales menos desiguales.

Tanto en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (CMDC, 2005, p. 1) como en la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC, 2010, p. 8) se establece que:

El derecho a la ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes

de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.

El derecho a la ciudad tiene los siguientes fundamentos estratégicos: a) el ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad; b) la función social de la ciudad, de la tierra y de la propiedad; c) la gestión democrática de la ciudad; d) la producción democrática de la ciudad y en la ciudad; e) el manejo sustentable y responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y su entorno; y f) el disfrute democrático y equitativo de la ciudad (CCMDC, 2010, pp. 23-25).

Ciudad de México

La construcción social del derecho a la ciudad (DC) -y particularmente de la Carta de la Ciudad de México por el derecho a la Ciudad (CCMDC)- constituye una aportación de las organizaciones de la sociedad civil y de los movimientos sociales a la construcción de ciudades

justas, democráticas, incluyentes y sustentables en contraposición a la visión neoliberal que ve a los derechos como mercancías. La red de organizaciones de la sociedad civil (OSC) así como de movimientos sociales (MS) que desde el 2007-2008 convergieron en la reivindicación y construcción del derecho colectivo a la ciudad y que a la postre dio origen a la CCMDC en el 2010, ha permitido el proceso de discusión, difusión, reconocimiento y apropiación de este nuevo derecho humano colectivo colocándolo en el centro del debate sobre los nuevos rumbos que debe tomar la Ciudad de México (CM) a partir de una mayor incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones que impactan en la forma, características y funcionamiento de la ciudad. Como fenómeno emergente la reciente iniciativa político-social denominada Carta de la Ciudad de México por el derecho a la Ciudad (CCMDC) generó rápidamente la aparición de una red de movilización social que aglutinó a diversos sectores del movimiento urbano popular y de organizaciones de la sociedad civil que convergen en la idea de una “mejor ciudad” para todos (Ramírez Zaragoza, 2013).

Su proceso de construcción se convirtió rápidamente en una nueva demanda o bandera de lucha que permitió a los actores urbanos articular sus demandas y fortalecer su acción colectiva. En ese sentido, la red de movilización ha efectuado desde principios del 2007 -año en que se puede rastrear su confor-

mación- hasta la actualidad, una serie de acciones encaminadas a sumar esos esfuerzos colectivos dentro de las que pueden mencionarse foros, encuentros, consultas, reuniones de trabajo con el Gobierno del Distrito Federal (GDF), montaje de carpas, exposiciones, ferias, etc., en las que se difundieron la importancia del derecho a la ciudad, haciendo valer sus derechos políticos. Después de esta serie de acciones que formaron parte del repertorio de acción colectiva del Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CP-CCMDC), el 13 de julio de 2010 se realizó la ceremonia de firma de la CCMDC por parte del jefe de Gobierno del Distrito Federal (JGDF), un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) con una amplia presencia de las organizaciones sociales y civiles que la impulsaron. Cabe señalar que en el documento final aparecen las firmas de 252 representantes de OSC y de MS (CCMDC, 2010). Luego de la firma, en algunas delegaciones políticas del Distrito Federal las organizaciones sociales y civiles se dieron a la tarea de impulsar la firma por parte de las autoridades locales para la creación de agendas locales a partir de los derechos contenidos en ella. Hasta agosto de 2013 se ha logrado en 15 de las 16 delegaciones políticas faltando sólo



Imagen tomada del sitio de la Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina de la página [<http://www.hic-al.org%2C/>]www.hic-al.org

Cuajimalpa (Ramírez Zaragoza, 2014a).

El surgimiento de movimientos sociales contra los megaproyectos de urbanización y a favor del derecho a la ciudad en la Ciudad de México, como el caso del Frente amplio contra la Supervía Poniente, constituyen luchas importantes que se insertan en el proceso de construcción de la CCMDC (Ramírez Zaragoza, 2015). Las experiencias locales de construcción y reconocimiento del DC en las delegaciones políticas y el caso concreto de la oposición al urbanismo salvaje que caracterizó al último gobierno de “izquierda” en el Distrito Federal encabezado por Marcelo Ebrard (2006-2012) fueron otras de las experiencias y acciones vinculadas a los ASI que demandaron a nivel latinoamericano el

derecho a la ciudad (Ramírez Zaragoza, 2014).

En las delegaciones Tláhuac, Izta-palapa, Azcapotzalco, Tlalpan e Iztacalco se conformaron comités promotores locales, siendo la correspondiente a Iztacalco la que más ha avanzado en la construcción del DCC en su demarcación. No obstante, este ejemplo es paradigmático pues se creó –desde noviembre del 2010– un comité promotor para la elaboración de una Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad (CIDC) con el firme propósito de concretar y materializar los derechos de la CCMDC en relación con las necesidades y características propias de los problemas de los habitantes de esa delegación. El proceso está poniendo énfasis en la capacidad de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad y de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad de ser instrumentos políticos a través de los cuales la ciudadanía pueda incidir en el proceso de construcción, ejecución y evaluación de políticas públicas desde un enfoque de desarrollo integral y bajo un ejercicio de corresponsabilidad y gobernabilidad democrática (Ramírez Zaragoza, 2013 y 2014a).

Derecho a la ciudad, construcción de ciudadanía y educación

La educación es una actividad humana necesaria para la transformación positiva de las sociedades, contribuye a lograr un mejor desarrollo tanto humano

como económico, y constituye un factor imprescindible para el bienestar de una población. En México, es un derecho humano reconocido tanto a nivel nacional como internacional, en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece cabalmente este derecho, en el Distrito Federal existe también una Ley de Educación. Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurídico, no siempre se garantiza este derecho y nuestro país aún presenta rezagos. A nivel nacional, el promedio de escolaridad es de 8.6 años mientras que en el Distrito Federal es de 10.5 (INEGI, 2014), aunque en la capital somos el primer lugar en escolaridad aún hay zonas marginadas donde los niños o jóvenes no pueden asistir a la escuela o tienen que desertar por falta de recursos. El derecho a la educación es parte central del ejercicio del derecho a la ciudad en la medida en que la educación (formal e informal) representa la posibilidad de que las personas asciendan social y económicamente, además de que les permite acrecentar su cultura y conocer sus derechos y obligaciones para generar una mejor convivencia social basada en el respeto a la diversidad y el reconocimiento de las diferencias.

La educación, por tanto, es un factor imprescindible en las ciudades toda vez que contribuye al fortalecimiento de una ciudadanía democrática; constituye un escudo contra la no discriminación, ni exclusión de cualquier tipo; contribuye a desarrollar mecanismos para lograr



Plaza de las Tres Culturas

la justicia social propiciando la igualdad, la equidad de género y la equidad social; propicia las capacidades de los actores sociales para generar procesos de participación ciudadana generando la corresponsabilidad necesaria entre ciudadanía y gobierno en la solución de los problemas de la ciudad; es un instrumento para exigir transparencia y rendición de cuentas y; contribuye a generar relaciones interculturales a partir del reconocimiento de la diversidad y el multiculturalismo, propiciando el diálogo y el respeto a la diferencia (Borja, 2013).

Hacia una ciudad educadora

La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad subraya la integralidad y la interdependencia de los derechos humanos, sin embargo, enfatiza algunos que “[...] contribuyen más directamente a construir una ciudad incluyente, democrática, sostenible, productiva, **educadora**, y habitable (segura, saludable, convivencial y culturalmente diversa). En la carta se destacan algunos derechos humanos reconocidos internacionalmente y otros derechos emergentes que tienen relevancia para el ejercicio del derecho a la ciudad” (CCMDC, 2010, p. 25). En la CCMDC (2010) el derecho a la educación y la aspiración de lograr una ciudad educadora



**HACIA LA CARTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR EL DERECHO A LA CIUDAD**

Imagen tomada del sitio de la Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina de la página [<http://www.hic-al.org%2C/www.hic-al.org>]

tienen un papel central en la implementación del derecho a la ciudad. En dicho documento se establece de manera formal que “Todas las personas tienen en la ciudad los siguientes derechos: derecho a la educación; derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, incluyendo el acceso a las nuevas tecnologías de la información y su actualización periódica; derecho a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura; y derecho a la libertad para la investigación científica y la actividad creadora”.

La garantía de estos derechos y la aspiración de construir una ciudad educadora debe ser correlacionada con cada uno de los ejes estratégicos de la carta para lograr su interdependencia e integralidad. De esta manera, por ejemplo, para lograr la función social y educadora de la ciudad se debe “Garantizar el acceso e incrementar la disponibilidad de los

espacios educativos y culturales próximos a los diferentes grupos sociales, de edad y en situación de discriminación”, se debe también “Instrumentar acciones en apoyo a los proyectos alternativos de educación (como los centros comunitarios infantiles y de madres educadoras), las escuelas que se forman en los asentamientos irregulares y los barrios en la perspectiva de la educación popular” (CCMDC, 2010, pp. 42-43). En estas dos acciones, que nos permiten construir una ciudad educadora con relación al eje estratégico de la “Función social de la ciudad”, en este caso de la educación, se puede observar a su vez el reconocimiento tanto de la educación formal como la impartida en las instituciones oficiales, como el reconocimiento y validez de la educación informal, en este caso la que se imparte, construye o se articula en diversos espacios sociales generando procesos de educación popular.

Si cruzamos la aspiración de tener una ciudad educadora con el eje estratégico que nos habla de la “Gestión democrática de la ciudad” lo que la carta propone, por ejemplo, es “Generar y fortalecer la construcción de ciudadanía [...] considerar y apoyar todas las modalidades de educación: formal, informal y popular [...] promover la educación en la diversidad y formar en valores cívicos y ciudadanos [...]” (CCMDC, 2010, pp. 43-44). De esta manera, la educación se convierte en un derecho estratégico para avanzar tanto en el respeto y garantía de los demás derechos como en la construc-



Cabeza de Caballo de Sebastián

ción de una ciudad incluyente, democrática, sostenible, productiva, **educadora**, y habitable, que sea segura, saludable, se genere la convivencia y sea culturalmente diversa. Se necesita realizar entonces, además de lo ya dicho, diversas acciones para: democratizar la educación orientada a la producción de la ciudad y en la ciudad con acciones como la capacitación y actualización tecnológica para los trabajadores y pequeños productores; capacitar a la población en el manejo sustentable y responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos en la ciudad con acciones como la promoción de una educación ambiental dirigida tanto a la población en general como a los funcionarios públicos; generar procesos educativos que impulsen el

disfrute democrático y equitativo de la ciudad fomentando la formación cívica de las personas y estimulando la participación en la toma de decisiones sobre los espacios públicos, de la misma manera, es necesario impulsar el respeto hacia las culturas indígenas y el conocimiento de sus tradiciones, promover la no discriminación y generar las condiciones para que las minorías étnicas ejerzan plenamente sus derechos en el contexto urbano (CCMDC, 2010, pp. 44-46).

En el último apartado de la CCMDC (2010) titulado “Compromisos para la implementación de la Carta” se establecen los compromisos que los diversos actores de la ciudad (como el Gobierno, las delegaciones políticas, los organismos públicos autónomos, la



Detalle del Ángel de la Independencia

sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el sector privado, la ciudadanía en general, entre otros) deben realizar “de acuerdo a sus atribuciones, competencias y campos de acción para contribuir activamente a la implementación y puesta en práctica de los postulados y lineamientos contenidos en ella”. En el caso concreto de las “Entidades educativas” dicho apartado establece que les corresponde “Propiciar la inclusión de los temas vinculados al Derecho a la Ciudad en los programas y actividades formativas, de investigación, vinculación y difusión”, de igual forma los centros de enseñanza en todos sus niveles tienen el compromiso de “Difundir y promover los contenidos del Derecho a la Ciudad y sus implicaciones”. En esta perspectiva, corresponde al Colegio de Ciencias y Humanidades en particular y a la Universidad Nacional Autónoma de México en general, difundir entre su comunidad el contenido de la CCMDC, incluirlos en sus programas de estudio y de

investigación, así como realizar distintas actividades como foros, seminarios y coloquios relativos al tema con el objetivo de que dichos derechos se conozcan, se ejerzan y se garanticen, propiciando así, un ejercicio de construcción de ciudadanía que apunte a las posibilidades de una mejor vida en la ciudad.

El verdadero carácter pedagógico de la CCMDC consiste en ser un instrumento político para que los estudiantes, ciudadanos y habitantes en general conozcan sus derechos y sus obligaciones. Esto contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática en la medida en que los jóvenes interiorizan la importancia de los derechos en la convivencia social, lo que les permite a su vez convertirse en sujetos políticos con capacidad de formar parte en la toma de decisiones. El derecho a la ciudad busca una ciudad para todos, aspira a convertirse en un derecho colectivo que reconozca a la ciudad como espacio para la convivencia armónica y democrática, para su disfrute y usufructo colectivo. Como aspiración, el derecho a la ciudad busca la construcción de nuevas relaciones sociales basadas en el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la cooperación. La UNAM y el CCH han sido históricamente instituciones que han contribuido enormemente a la formación de jóvenes, no sólo desde el punto de vista educativo y profesional sino humano, al formar ciudadanos comprometidos con su sociedad y su entorno, en este caso comprometidos con la ciudad como el

espacio de la convivencia, pero también del conflicto, la ciudad como espacio de las oportunidades y como posibilidad de un futuro mejor. El derecho a la ciudad aspira, de esta manera, a generar una ciudad educadora, es decir, que sea el espacio del conocimiento, del aprendizaje colectivo, tanto en la educación formal, informal, en el aula como en el espacio público.

Conclusiones

El derecho a la ciudad puede ser considerado una utopía que busca transformar radicalmente a las urbes, sin embargo, mientras no sea reconocido legalmente, se establece como una meta a alcanzar, una guía para la acción ciudadana, como un proyecto alternativo de vida. Como síntesis de múltiples aspiraciones tanto el derecho a la ciudad como la CCMDC que buscan construir una ciudad democrática, incluyente, sostenible, una ciudad productiva, **educadora**, productiva, una ciudad segura, saludable y, una ciudad cultural y convivencialmente diversa.

El derecho a la ciudad aspira a construir una ciudad educadora en donde el derecho a la educación sea reconocido y ejercido tanto en su dimensión formal como informal, es decir, tanto en los espacios educativos institucionales como en las organizaciones sociales, en el barrio, o en el espacio público, etc. Si bien la educación impartida en las escuelas es fundamental para el desarrollo de los jóvenes y de la misma ciudad, la

educación es un proceso social mucho más amplio que implica una formación integral que incluye, por ejemplo, la dimensión ciudadana. Una ciudad tiene que educar a sus ciudadanos para que estos a su vez hagan de ella un lugar para el aprendizaje y el conocimiento colectivo, un conocimiento que se interioriza en sus habitantes, pero que también se socializa para generar relaciones sociales correspondientes con las aspiraciones democráticas.

Bajo estas consideraciones, resulta imprescindible que los estudiantes universitarios conozcan la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad para analizar y difundir su contenido, ello permitirá que los alumnos y profesores conozcan más a fondo sus derechos con el ánimo de hacerlos valer, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía democrática que sea acorde con los valores socialmente aceptados y con los propios valores universitarios. El derecho a la ciudad como derecho emergente y en construcción y la CCMDC pueden ser instrumentos útiles para elevar la cultura democrática de los universitarios y de todos los habitantes de la ciudad. Su carácter pedagógico contribuye a crear conciencia sobre los problemas de la ciudad y sobre la necesidad de que en su solución participe la mayoría de personas que hoy vivimos y convivimos en esta bella Ciudad de México.

Fuentes consultadas

- Borja, J. (2013), *Revolución urbana y derechos ciudadanos*, Madrid, Alianza Editorial.
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, (2010), *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*. Recuperado julio 30, 2015 de <http://www.hic-al.org/comite.cfm>.
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, (2005), *Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*. Recuperado julio 30, 2015 de <http://www.hic-al.org>.
- Harvey, D. (2013), *Ciudades Rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*, Madrid, Akal.
- Lefebvre, H. (1969), *El derecho a la ciudad*, Barcelona, Península.
- Mathivet, Ch. (2010), *El derecho a la ciudad: claves para entender la propuesta de crear "Otra ciudad posible"*. Recuperado julio 30, 2015 de <http://base.dph-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8034.html>.
- Ortiz, E., Nehls, N. y Zarate, M. L. (comps. y eds.), (2008), *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*, México, HIC-AL.
- Ramírez, M. Á. (2015), Movimientos sociales y derecho a la ciudad en la ciudad de México. Una alternativa contra los mega-proyectos de urbanización salvaje. En *Crítica Jurídica*, 38, México, CEIICH-UNAM.
- Ramírez, M. Á. (2014, diciembre), El derecho a la ciudad en América latina: de la calle a la Constitución. En *El otro derecho*, 49, Bogotá, Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativos.
- Ramírez, M. Á. (2014, agosto), Las redes de organismos civiles y sociales en el desarrollo integral comunitario: la construcción del derecho a la ciudad en la delegación Iztacalco. En *Innovación social y redes de sociedad civil en las agendas global y local. Memorias. XIV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector*, pp. 59-83, Universidad Anáhuac.
- Ramírez, M. Á. (2013), *La construcción social del derecho a la ciudad en el Distrito Federal*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Azcapotzalco), México.